

**ANEXO I****INTERVENCIÓN A REALIZAR Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Marque con una X la intervención que corresponda con su solicitud.

- ESTRUCTURA
- CUBIERTA DE TEJA
- CUBIERTA PLANA
- PARAMENTOS
- CARPINTERIAS
- PAVIMENTOS
- OBRAS INTERIORES
- INSTALACIONES

A continuación, se relacionan **los criterios a tener en cuenta con carácter orientativo y general**, cuya aplicación dependerá de la tipología del inmueble y la intervención a subvencionar, pudiendo establecer mayores requisitos técnicos si así fuera necesario.

**Estructura**

- Se restaurarán aquellos elementos originales que conserven su capacidad portante, y en el caso de que sea necesario la reconstrucción, se ejecutarán con igual o similar sistema constructivo y materiales.

**Cubierta de teja**

- Se respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad. En caso de que no se puedan recuperar, se justificará y los nuevos elementos mantendrán las mismas características y configuración que los originales.
- En el caso de introducir entablonado de madera para la formación de los faldones, este estará formado por tablas de diferentes secciones colocadas a tope.
- Se permitirá introducir materiales para favorecer el aislamiento térmico y su impermeabilización.
- Se reutilizará la teja existente como cobija, y en el caso de que se tenga que usar teja nueva, se colocará como canal. La teja nueva será de características similares a la vieja, en cuanto a color y dimensiones.
- No se crearán nuevas roscas en el encuentro del alero con el muro exterior, empleando teja vieja para las primeras filas.
- Se procurará que el resultado final mantenga la imagen irregular de las hileras de teja, si la cubierta original la tuviera.

### **Paramentos**

- Se respetará su configuración y composición. Los muros de mampostería a consolidar, se realizarán con el mismo sistema o similar que los existentes de tal manera que su acabado final, conserve la misma estética que los originales.
- El tratamiento de los enfoscados y revocos en los muros de fachada serán continuos, sin dejar piedras vistas.
- En inmuebles de arquitectura tradicional, el revestimiento de los paramentos exteriores, se realizará con mortero de cal, respetando la rugosidad original de los mismos. Se utilizará pintura con base mineral, a la cal o al silicato de color suave y claro, preferiblemente blanco.
- Con carácter general, en fachadas se emplearán colores de tonalidad acorde con el entorno histórico y la tipología del inmueble a intervenir.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

### **Carpinterías**

- Se procurará siempre la restauración frente a la sustitución total, reponiendo únicamente las piezas que presenten daños e intentando mantener, en la medida de lo posible, el mayor número de piezas originales.
- El despiece, diseño y acabado de las nuevas carpinterías respetará fielmente las originales, presentando plano de carpintería acotada.
- Si las carpinterías originales están pintadas, tanto si se restauran o son de nueva fábrica, mantendrán el mismo tratamiento.
- El acabado del esmalte o barniz, en su caso, será mate o satinado.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

### **Pavimentos**

- Se respetarán los pavimentos originales, madera, hidráulicos, piedra natural, cemento, etc., tanto en interiores como en exteriores.
- En caso de que no sea viable su recuperación o restauración, se justificará y se especificará el nuevo material a emplear.

### **Obras interiores**

- Se conservarán todos los elementos arquitectónicos con valor patrimonial existentes en el inmueble como escaleras, barandillas, galerías, etc.
- Se respetará la configuración espacial original del inmueble en general.

### **Instalaciones**

- Las cajas de registro de instalaciones deberán quedar alojadas en el interior, y si no es posible, empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y mimetizadas con el resto de la fachada.
- Se evitará la apertura de rozas en los muros de mampostería.

## DOCUMENTACION TECNICA

---

Marcar con una X los documentos que se presentan:

- Memoria** descriptiva y detallada de las **actuaciones a subvencionar incluyendo fotografías del estado actual** de los elementos a intervenir.
- Fotografía de fachada** al objeto de facilitar la identificación del inmueble.
- Plano de situación.**
- Planos o croquis que definan la naturaleza y alcance de la intervención, así como los elementos o zonas de actuación.**
- Presupuesto desglosado** por unidades de obra redactado por técnico competente o empresa constructora encargada de la ejecución de las obras.
- Hoja resumen total del presupuesto incluido IGIC.**

La memoria y el presupuesto se referirán solo a las obras objeto de la subvención.

En el caso que las obras se encuentren iniciadas, en ejecución o ya ejecutadas, deberá aportarse la documentación técnica por la que se obtuvo el correspondiente título habilitante (licencia de obra, comunicación previa, autorización sectorial, etc...).

### ANEXO II

#### A) Documentación administrativa general:

**a)** En el supuesto de solicitudes a presentar por personas físicas privadas, documento acreditativo de los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero) y Certificado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el solicitante se haya opuesto a la consulta de dichos datos. La persona solicitante ha de ser la promotora de la obra.

**b)** En el supuesto de solicitudes a presentar por comunidades de propietarios, actuará como representante el presidente de la misma, debiéndose aportar certificación del secretario en la que se recoja los siguientes aspectos:

- Designación del presidente.
- Aprobación de la realización de las obras.
- Solicitud de subvención para esta convocatoria.

Igualmente, el secretario de la comunidad tendrá que presentar certificación en la que se indique la relación de todos los propietarios.

La comunidad será la promotora de las obras.

Si la comunidad de propietarios solicitante y/o el presidente de la misma no han prestado consentimiento para la verificación de su identidad, deberá presentarse el Número de Identificación Fiscal y el Documento Nacional de Identidad, respectivamente.

**c)** Si el solicitante no ha prestado consentimiento expreso para la consulta/verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el propio Cabildo Insular de Tenerife, debiéndose tener en cuenta que tales certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y deberán estar vigentes tanto en el momento de otorgamiento de la subvención como en el del pago de la misma.

**e)** Declaración conjunta o individual del propietario del inmueble o de todos los integrantes de la comunidad de propietarios relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Certificado negativo de Hacienda: se solicitará por internet entrando en la página *web* *AEAT* < *quiero un certificado de mi declaración de la renta* < *certificado de IRPF* < *identificate* (*vías clave PIN, DNI electrónico o número de referencia*) < *seguir proceso*.

2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder aportar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, para las personas jurídicas sin personalidad jurídica, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.